CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-005-SI-2021

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA	**INCONEL S.A.S.**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
VALOR	**DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($204.522.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS.**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que las Juntas Administradoras Locales fueron instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano mediante el Acto Legislativo 01 de 1968 reformatorio de la Constitución de 1886, cuya finalidad fue apoyar una verdadera participación ciudadana en la administración de los asuntos locales, lo que fortalecería la democracia dando cumplimiento a la Constitución (1886, art. 45). Esta Reforma concibió la figura de las JAL como corporaciones descentralizadoras, encaminadas a vincular a la ciudadanía con la Administración de un territorio que se le asignaba como competencia. Así se permitía al ciudadano la posibilidad de interactuar en mayor medida con la comunidad, esta tesis la confirmó la Corte Constitucional cuando se refirió en la sentencia C- 541 de 1993 de la siguiente forma: " Así pues las JAL, surgen constitucionalmente para promover el desarrollo de sus territorios, el mejoramiento socioeconómico y cultural de sus habitantes, y para asegurar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de sus asuntos locales", sin embargo su disposición legal fue a través de la Ley 11 de 1986 "*Por la cual se dicta el Estatuto Básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales*", así mismo, su inicial desarrollo normativo fue el Decreto 1333 de abril 25 de 1986. **B)** Que en lo referente a los miembros de las Juntas Administradoras Locales (corporaciones administrativas) , denominados Ediles, se resalta que hacen parte del sector descentralizado del orden territorial puesto que son parte de la Administración bien sea municipal o distrital y que tienen el objetivo de democratizar las decisiones públicas en el ámbito local e involucrar al ciudadano en la toma de decisiones, visto lo anterior las JAL son un instrumento de la descentralización, que es un proceso consagrado en la Constitución de 1991 para fortalecer la participación ciudadana. **C)** Que es importante precisar que si bien es cierto los miembros de las JAL, como servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad y sus funciones serán ejercidas en la forma prevista por la Constitución y la ley, se requiere de la disposición y voluntad de la Administración municipal en el garantizar la efectividad de la competencia de los Ediles en el municipio de Sincelejo, para lo cual se hace necesario la compra de las respectivas adquisiciones para el adecuado funcionamiento tal como se estipuló en el Art. 16 del Acuerdo 253 de 2019, y como lo prevé el Art. 91 literal c) numeral 8° de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, estipula como función del Alcalde en relación a la administración municipal el apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales, lo que conlleva a afirmar que la entrega de estos insumos es una parte esencial para sus miembros, debido que la dotación está conformada por elementos de trabajo indispensables para ejercer sus funciones que a la postre son netamente participativas y sin ello no podrían lograr a cabo su cometido estatal, y debido a que en aquella corporación pública se presenta una carencia de descentralización fiscal y presupuestal al interior del municipio que propenda por la asignación de recursos a las Juntas Administradoras Locales pertenecientes al municipio de Sincelejo, a éstas se les imposibilita la contratación de los insumos que requieren de acuerdo a sus necesidades, por otro lado el vacío jurídico que se encuentra en la normativa local para la entrega de los elementos que constituyen la dotación es una situación que tiende a tensar las relaciones entre la Administración municipal y la citada corporación. **D)** Que resulta pertinente aclarar que observando la situación mundial y nacional generada por la pandemia del COVID-19, y atendiendo la subsistencia de las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno nacional, se priorice en ese sentido la compra de los elementos atendiendo los lineamientos e instrucciones que estime la Secretaria de Gobierno y Seguridad para un mejor desempeño de las funciones de las Juntas Administradoras Locales, así como las sugerencias señaladas por dicha corporación , no obstante sin olvidar el presupuesto destinado para satisfacer esa necesidad, en ese sentido se debe señalar que su entrega se materialice bajo unos parámetros que evite en un futuro mediato un detrimento económico para la administración municipal, para lo cual implicaría una vigilancia por parte de la Alcaldía de Sincelejo y la colaboración de los entes de control para una buena fiscalización de los elementos dados en contrato de comodato o préstamo de uso y una vez se haga efectiva la entrega de los elementos que hacen parte de la dotación, los Ediles son responsables por la pérdida o daño que sufran estos elementos cuando no provengan del deterioro natural de las cosas de uso o de otra causa justificada y una vez finalizado el período deberán hacer la respectiva devolución sobre los cuales ejercen tenencia. **E)** Que el presente proyecto busca suplir las deficiencias materiales que actualmente adolecen los Ediles del municipio de Sincelejo en el ámbito de funcionamiento, ya que la entrega de estos elementos de oficina están constituidos como función del Alcalde en relación con administración municipal, esto en virtud del Art. 91 de la Ley 136 de 1994 primariamente. **F)** Que los integrantes de las Juntas Administradoras Locales tienen que ocuparse en generar las condiciones para su organización y el buen funcionamiento de estas corporaciones públicas como cuerpo colegiado. El funcionamiento de ellas aportaría a seguir profundizando y

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

ampliando la participación democrática en los asuntos públicos locales, en el marco de una descentralización y desconcentración en la función administrativa en las comunas y corregimientos. **G)** Que la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Municipio de Sincelejo, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los servicios a contratar corresponde al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole complimiento a las normas legales que rigen la materia. **H)** Que, de acuerdo con el monto de la contratación, entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **H)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente **INCONEL S.A.S.**, mediante Resolución No. 0607 del 6 de abril de 2021; **I)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEI CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: **1.** El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la secretaria de Gobierno y Seguridad del Municipio de Sincelejo. **2.** Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. **3.** Entregar en forma oportuna e instalado correctamente (en los casos en que aplique), en perfecto estado, la totalidad de los elementos objeto de este contrato. **4.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos y condiciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Acatar las sugerencias que imparta la Secretaría de Gobierno y Seguridad, que puedan reforzar el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden. **8.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes por el término previsto en el contrato. **9.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **10.** Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar. **11.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **12.** Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. **13.** Pagar los tributos locales a que hubiere lugar.**14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El Municipio de Sincelejo tendrá las siguientes obligaciones frente al contratista: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **7.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. El término del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución, contado a partir del previo cumplimiento de los requisitos ejecución. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar y de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($204.522.000) IVA INCLUIDO**. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Computador portátil, Sistema operativo WINDOWS 10 profesional (64 BITS) procesador 4 nucleos 8 hilos, chipset interbraswell, almacenamiento disco sólido de 64 GB + Disco duro de 1T, puerto sarta para expansión de almacenamiento. Memoria RAM: 4 GB DOR3, Audio de alta definición Red Ethernet: 10/100/1000 Gigabit. RJ45, Red Wifi intel Dual Band 3165AC. Bluetooth integrado	UNIDAD	75	$1.815.000 EXENTO DE IVA	$136.125.000

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

	V4.0. Lector de tarjeta Micro Sd, puertos USB 3.0, 2 USB 2.0,1 HDMI, 1 conector de auriculares, 1 RJ-45, 1 Entrada de DC, Cámara web integrada, cargador Adaptador de Ca, 100-240V, 50-60 Hz, salida de 12V de 20000mA, batería interna de iones de Litio 4500 mAh, pantalla Led 14" HD 1366x768 TOUCHPAD dos botones, teclado español latinoamericano.				
2	Impresora multifuncional, voltaje 110v. , tipo de impresión multifuncional tecnología de impresión Color Funciones de la impresora Copia no tiene Wifi, incluye puerto de USB, velocidad máxima de impresión en blanco y negro 33 RPM velocidad máxima de impresión en color 15 RPM tipo de papel fotográfico, normal, mate, presentación satinado, tamaño del papel que imprime A4,A6,Carta, ejecutivo, Legal, Oficio México, 54x86mm, 215x1200 mm, capacidad máxima de hojas: 100, cantidad de bandeja 1, cantidad de cartucho:4 Accesorios incluidos: botellas de tinta.	UNIDAD	75	$911.960 IVA INCLUIDO	$68.397.000

RESUMEN OFERTA	
VALOR PROPUESTA SIN IVA	$ 193.601.471
VALOR IVA	$10.920.529
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$204.522.000

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato una vez se entregue el 100% de los equipos, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, lo cual constará en acta suscrita por el contratista y el supervisor. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3:** El Municipio de Sincelejo, Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 4: Descuentos:** El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única que cubra los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DE LOS BIENES**, El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

más. El CONTRATISTA se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO**: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Sincelejo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía, en los términos de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno y Seguridad del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**. El CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución de este, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo; **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa de este. En caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el CONTRATISTA procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del suministro, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el MUNICIPIO convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el MUNICIPIO interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del Alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD**. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Cuando se presente suspensión de las actividades a cargo del CONTRATISTA, la declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2021, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10169 de fecha 01 de febrero de 2021. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, anexo al pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y el suministro, serán dirimidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. PARÁGRAFO.- Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague el suministro recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en la plataforma Secop

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

II. **CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Secop II.

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co